



REGLAMENTO DE ESTADÍA PROFESIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con las políticas educativas establecidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, para un alumno del Subsistema es necesario que antes de egresar de una carrera de una Universidad Tecnológica, conozca el ambiente real de la actividad laboral donde se desarrollará, por lo que deberá llevar a cabo un proyecto viable en una empresa pública o privada, surgiendo de esa manera la obligatoriedad de realizar una estadía antes de egresar de la Universidad.

Que siendo la estadía profesional una característica fundamental del modelo educativo que opera en las Universidades Tecnológicas, su objetivo es que el alumno aplique sus conocimientos en el desarrollo de un proyecto en el sector productivo.

Que bajo el anterior precepto, se entiende por estadía profesional "al período en el cual el alumno del sexto cuatrimestre y onceavo cuatrimestre permanece en una empresa o en una organización pública, privada o social, bajo la asesoría de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto o actividad específica, que se traduzca en una aportación a la misma.

Que el modelo educativo al cual se encuentra sujeta la Universidad Tecnológica de Torreón, está constituido de un 70% en lo práctico y el 30% teórico, sustento relevante en la formación y preparación de los profesionistas, por lo que el alumno deberá adentrarse en la actividad laboral, mediante el desarrollo de un proyecto que sea el inicio de su ejercicio a través de su estadía.

Ante lo anterior, la Universidad Tecnológica de Torreón ha llevado a cabo el programa de estadía profesional apegado a la política educativa señalada, y en el afán de documentar y reglamentar esta actividad, es de considerarse que debe existir un ordenamiento jurídico aprobado por el H. Consejo Directivo que norme el procesos mencionado.

Es por ello que se presenta para su aprobación, el presente reglamento con preceptos claros y sencillos.





INDICE:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE ESTADÍA PROFESIONAL 5

CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES 6

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES.....7

CAPITULO V
DE LA EVALUACIÓN 8

CAPÍTULO VI
DE LA ESTADIA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD 9

CAPÍTULO VII
DE LA ESTADÍA PROFESIONAL EN EL EXTRANJERO 9

CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES 10

TRANSITORIOS11





CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Universidad Tecnológica de Torreón, atendiendo a su modelo educativo, implementará un programa académico denominado Estadía Profesional.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento, y en lo sucesivo se entenderá por:

- I. UNIVERSIDAD. A la Universidad Tecnológica de Torreón;
- II. MEMORIA DE ESTADÍA PROFESIONAL. Al documento que con las características establecidas por la Universidad, permitirá al alumno presentar el desarrollo del proyecto de investigación tecnológica que realizó en la empresa u organización, en su estadía profesional;
- III. ORGANIZACIONES (ES): Se refiere a aquellas empresas del sector productivo de bienes o servicios, y los organismos públicos, privados, o sociales donde se desarrollará la estadía profesional;
- IV. BOLSA DE EMPRESAS: Catalogo de Organizaciones donde se desarrollará la estadía profesional; y
- V. ASESOR ACADÉMICO: Es la persona designada por el Director del Programa Educativo, quien se encargará de las siguientes actividades:
 - a) Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de Estadía Profesional;
 - b) Asignar un asesor empresarial como tutor del alumno y que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
 - c) Cuando la empresa así lo acepte, cubrir los gastos que el proyecto requiera para el desarrollo de prototipos;
 - d) Expedir la carta de aceptación del alumno al inicio de la Estadía Profesional y el formato general de estadías al concluirla, manifestando su conformidad;
 - e) Ofrecer al alumno la infraestructura disponible de la entidad receptora para el desarrollo del proyecto convenido, y
 - f) Ofrecer al alumno similares condiciones de trabajo a las de sus trabajadores, siempre y cuando estas se ajusten al convenio suscrito y a estándares de respeto, equidad y trato digno.





- VI. ASESOR EMPRESARIAL: Es la persona designada por la empresa quien se encargará de las siguientes actividades:
- a) Proporcionar al alumno la inducción sobre las políticas, métodos y procedimientos que deberá seguir durante su Estadía Profesional;
 - b) Dirigir desarrollo del proyecto de la Estadía Profesional al alumno;
 - c) Supervisar conjuntamente con el Asesor de la Universidad el desarrollo del proyecto, a fin de que el alumno cumpla con los objetivos establecidos;
 - d) Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de Estadía Profesional;
 - e) Mantener informado al asesor de la Universidad acerca del avance del proyecto de Estadía, y
 - f) Apoyar con la evaluación del alumno durante la estancia de la Estadía Profesional.

ARTÍCULO 3. Estadía profesional es el período en el cual el alumno durante el sexto cuatrimestre y onceavo cuatrimestre, permanece en una organización bajo la asesoría de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

ARTÍCULO 4. El presente reglamento tiene como objeto establecer las reglas o bases del proceso de estadía profesional como parte de la formación académica del alumno y la vinculación con el sector productivo.

ARTÍCULO 5. Las Direcciones de los Programas Educativos en conjunto con la Secretaría Académica adoptaran las medidas necesarias para instrumentar los procesos de estadía profesional dentro de sus áreas de competencia de acuerdo a los lineamientos descritos en este reglamento, contando con el apoyo de la Dirección de Vinculación en las labores de promoción y gestión de la Estadía Profesional.

ARTÍCULO 6. El desarrollo del proceso de actividades de la estadía profesional será establecido de común acuerdo entre la organización y la Universidad.

ARTÍCULO 7. La estadía profesional versará sobre un proyecto del área relacionada con el Programa Educativo cursado por el alumno, de manera que le permita hacer una aportación en la organización en la que preste sus servicios.

ARTÍCULO 8. El seminario de promoción al ejercicio profesional es un conjunto de conferencias y/o talleres, mediante las cuales el alumno recibirá orientación y preparación; con temas de cultura general, motivación innovación para complementar su formación integral.





ARTÍCULO 9. En los convenios que al efecto se celebren, se determinarán las condiciones a que se sujetará la estadía profesional, sus objetivos y metas, asimismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 10. El personal académico de la Universidad, tiene como obligación, conjuntamente con la Dirección de Vinculación, a través del Departamento de Prácticas y Estadía asesorar a los alumnos en el proceso para que realicen su estadía profesional.

ARTÍCULO 11. Son funciones del Departamento de Prácticas y Estadías:

- La planeación y Coordinación de las actividades del programa de estadía profesional;
- Planeación y coordinación del Seminario de promoción al Ejercicio Profesional;
- Promocionar los perfiles de egreso de cada periodo de estadía profesional;
- Dar a conocer el proceso de estadía profesional a organizaciones como a alumnos ;
- Dar seguimiento a las solicitudes de estadía profesional;
- Informar de las vacantes de estadía profesional a los alumnos; y
- Orientar a los alumnos sobre el proceso.

ARTÍCULO 12. Son beneficiarias de la estadía profesional, las organizaciones, quienes asignarán a un Asesor Empresarial como corresponsable directo del proyecto del alumno.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Vinculación tiene la responsabilidad de apoyar en la promoción y coordinación de las actividades del programa de estadía profesional.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Vinculación tiene la responsabilidad de apoyar a los Directores de los Programas Educativos, en la obtención de espacios para la realización de la estadía profesional.

ARTÍCULO 15. Los alumnos que ya se encuentran laborando en una organización podrán realizar la estadía profesional en ella, debiendo realizar en la misma, el proyecto a que se refiere el artículo 3 de este reglamento.

ARTÍCULO 16. La organización deberá:

- Realizar su solicitud de estadía profesional en los periodos correspondientes y por los medios establecidos;





- b) Reportar a la Universidad si un alumno incurre en una conducta inadecuada o perjudicial a los intereses de la organización;
- c) Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno; y
- d) Emitir una carta de liberación al concluir con las horas de estadía profesional estipuladas en el mapa curricular de Técnico Superior Universitario o Ingeniería.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 17. Las autoridades y personal responsable del desarrollo e implementación del programa son:

- a) El Director de Vinculación a través del Departamento de Prácticas y Estadía;
- b) La Secretaria Académica a través de sus Direcciones de cada Programa Educativo;
- c) Los Asesores Académicos; y,
- d) Los alumnos programados para realizar su estadía profesional.

ARTÍCULO 18. Los alumnos, deberán participar en un seminario de promoción al ejercicio profesional. Este Seminario se impartirá en el transcurso del quinto y décimo cuatrimestre.

ARTÍCULO 19. La Dirección de Vinculación a través del Departamento de Prácticas y Estadía y su personal serán responsables de promover la estadía profesional ante las organizaciones, formando una bolsa de empresas.

ARTÍCULO 20. Los alumnos podrán solicitar directamente su estadía profesional a las organizaciones, debiendo acudir ante el Departamento de Prácticas y Estadía con el objeto de integrar su expediente y recibir las cartas-presentación y aceptación. Dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el quinto y décimo cuatrimestre.

ARTÍCULO 21. Previa aprobación por parte del asesor de la organización, los Directores de los Programas Educativos con el apoyo del tutor académico, aprobarán los proyectos de estadía profesional, y en conjunto se definirá el programa de actividades.

ARTÍCULO 22. Los Directores de los Programas Educativos designarán a un tutor académico como asesor de los proyectos de estadía profesional, de acuerdo a su especialidad y carga académica.

ARTÍCULO 23. El asesor académico supervisará mensualmente el cumplimiento del programa de estadía profesional, y deberá reportar al Director del Programa Educativo correspondiente y al Departamento de Prácticas y Estadía, los avances del programa.





ARTÍCULO 24. El tiempo que habrá de dedicar el asesor académico a la asesoría del alumno, será definido con base en las políticas establecidas por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 25. Los alumnos realizarán su estadía profesional en un período no mayor a 15 semanas o su equivalente a un mínimo de 525 horas para Técnico Superior Universitario y de 480 horas para la Ingeniería.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 26. La Universidad celebrará un convenio específico con cada organización de estadía profesional, el cuál será firmado por el representante legal y el Director de Vinculación. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 27. El proyecto deberá reunir como mínimo las características siguientes:

- Signifique experiencia para el alumno;
- Sea acorde al perfil de la carrera que cursa el alumno; y
- Que aporte un beneficio para la organización.
- Implique una mejora técnica;
- Involucre aspectos de calidad total y cuidado del medio ambiente; y
- Ayude en la resolución de un problema real de la organización.

ARTÍCULO 28. La Universidad adquirirá los compromisos siguientes:

- Asignar a un alumno de tiempo completo con formación en un campo específico, para resolver un proyecto convenido;
- Asignar un asesor académico que fungirá como apoyo del alumno y vínculo directo con el asesor empresarial designado por la organización en su caso; y
- Ofrecer al alumno la orientación y apoyo, para el desarrollo del proyecto convenido.

ARTÍCULO 29. La Universidad procurará que la organización otorgue las facilidades necesarias en lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto;
- Asignar un asesor al que se denomina Asesor Empresarial como autoridad directa del alumno que funja como responsable del desarrollo del proyecto; y
- Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno.

ARTÍCULO 30. El alumno deberá:

- Contar con seguro Facultativo por parte de la Universidad;





- b) Sujetarse a las normas y políticas definidas por las organizaciones;
- c) No abandonar la organización sin causa justificada;
- d) Mantener informados a su tutor y asesor de los avances de los proyectos;
- e) Mantener absoluta confidencialidad de la información que defina la organización;
- f) Deberá entregar las constancias de aceptación, evaluación y liberación en los tiempos establecidos por el departamento de prácticas y estadías;
- g) Cumplir con calidad y en tiempo las actividades señaladas en los programas tanto en la organización como en la Universidad; y
- h) Al término de la estadía profesional, el alumno presentará para su aprobación, el desarrollo y resultado de su trabajo de estadía profesional, donde incluirá la copia de la carta de liberación de la organización donde realizó su estadía profesional.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 31. La Estadía Profesional del alumno, será evaluada de acuerdo a los aspectos siguientes:

Comportamiento personal:

- a) Cumplimiento de las normas generales de seguridad;
- b) Cumplimiento e Iniciativa en el trabajo asignado;
- c) Puntualidad y asistencia; y
- d) Actitud.

Aptitudes y capacidades:

- a) Facilidad para el trabajo en equipo;
- b) Capacidad de comunicación oral y escrita;
- c) Aplicación de conocimientos en la solución de problemas;
- d) Desarrollo de habilidades en la práctica Industrial; y
- e) Informe de Avance del Programa de Trabajo.

ARTÍCULO 32. La evaluación de la memoria de estadía profesional se realizará considerando los siguientes criterios:

- a) Contenido técnico;
- b) Grado de innovación de sus propuestas;
- c) Grado de aporte de solución de problemas reales de la organización;
- d) Contenido de la memoria y de las aportaciones académicas;
- e) Calidad de su redacción y presentación;
- f) Materiales empleados; y
- g) Nivel de implementación de sus propuestas.





Evaluación final:

- a) El desempeño del alumno durante el tiempo de Estadía Profesional;
- b) El Promedio de las Evaluaciones del Tutor Académico y Evaluación del Asesor industrial; y
- c) El reporte final del trabajo realizado, en las condiciones que fije la Dirección del Programa Educativo correspondiente.

**CAPITULO VI
DE LA ESTADIA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE
LA UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO 33. Los alumnos autorizados para realizar su estadía profesional en cualquier parte de la república mexicana ubicada fuera de la zona de influencia de la Universidad, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) En su caso, obtener de sus padres o tutores autorización por escrito, así como recabar la autorización del director del Programa Educativo correspondiente;
- b) Sufragar los gastos que se originen con motivo de la estadía profesional;
- c) Presentar al Departamento de Prácticas y Estadía una carta compromiso para garantizar su buen comportamiento y desarrollo del proyecto que pretenda realizar;
- d) Demostrar que existe una organización dispuesta a recibirlo como alumno de estadía profesional; y
- e) Demostrar que el proyecto cumple con las características expuestas en este reglamento.

ARTÍCULO 34. El alumno que realice su estadía profesional fuera de la zona de influencia de la Universidad, se obliga a reportar cada 30 días naturales al Asesor académico, los avances del proyecto, por los medios disponibles.

ARTÍCULO 35. El alumno que realice su estadía profesional fuera de la zona de influencia de la Universidad podrá liberar su estadía profesional con documentos enviados electrónicamente en los tiempos establecidos por el Departamento de Prácticas y Estadías; sin embargo deberá presentar los documentos originales en un término no mayor de 30 días naturales posteriores a la conclusión de su estadía.

**CAPÍTULO VII
DE LA ESTADIA PROFESIONAL EN EL EXTRANJERO**

ARTÍCULO 36. Para realizar la estadía profesional en un país extranjero el alumno deberá:

- a) En su caso, obtener de sus padres o tutores autorización por escrito;





- b) Presentar al Departamento de Prácticas y Estadía una carta compromiso para garantizar su buen comportamiento y desarrollo del proyecto que pretenda realizar, así como su compromiso de regresar al país una vez concluida su estadía profesional;
- c) Tener en regla la documentación migratoria y cubrir los gastos correspondientes;
- d) Recabar la autorización del Director del Programa Educativo correspondiente;
- e) En su caso, demostrar dominio del idioma del país en el que realizará la estadía profesional, mediante los organismos acreditados;
- f) Demostrar eficientemente que puede sufragar los gastos que se originen por motivo de la estadía profesional;
- g) Demostrar que existe una organización dispuesta a recibirlo como alumno de estadía profesional;
- h) Demostrar que el proyecto cumple con las características expuestas en este reglamento y;
- i) El alumno deberá contar con un seguro que cubra muerte, accidentes, gastos médicos y repatriación.

ARTÍCULO 37. El alumno que realice su estadía profesional en el extranjero se obliga a reportar cada 30 días al tutor académico los avances del proyecto, por los medios disponibles.

ARTÍCULO 38. El alumno que realice su estadía profesional en el extranjero podrá liberar su estadía con documentos enviados electrónicamente en los tiempos establecidos por el Departamento de Prácticas y estadías; sin embargo deberá presentar los documentos originales en un término no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha de haber concluido el cuatrimestre.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 39. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente reglamento, darán lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, nota mala con registro en su expediente, anulación del proyecto de la estadía profesional, hasta la baja definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 40. Los directores de los programas educativos aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior, para lo cual deberán escuchar previamente al alumno, valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada, con base en los reportes provenientes tanto del personal designado por la Universidad, como del personal comisionado por la organización.

ARTÍCULO 41. Las sanciones impuestas por los directores de los programas educativos, podrán ser recurridas por los afectados, mediante un escrito presentado ante la Comisión de Honor y Justicia, en el que impugnen tal resolución, aduciendo las pruebas y argumentos que consideren no se valoraron, y que tal omisión le causa un perjuicio en su contra, en un plazo





que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notificó la sanción. La Comisión de Honor y Justicia dictará su resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes y su fallo será inapelable.

ARTÍCULO 42. Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas, no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Estadía de la Universidad Tecnológica de Torreón, aprobado por el H. Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria número 13 celebrada en fecha 08 de mayo de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

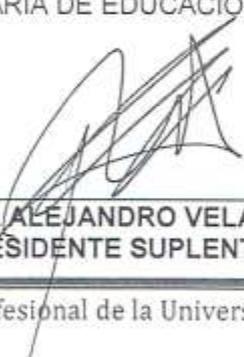
ARTÍCULO TERCERO.- Una vez aprobado el reglamento, se llevará a cabo su publicación en los medios de difusión interno de la Universidad, para el conocimiento y aplicación en la comunidad estudiantil universitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto por este ordenamiento se aplicará la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación de Coahuila, así como el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón de fecha 13 de noviembre de 1998, y sus modificaciones de fechas: 12 de noviembre de 2010, 26 de abril y 02 de agosto de 2013, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuando no se encuentre prevista normatividad alguna en los ordenamientos mencionados para el caso concreto, éste será analizado y resuelto por el Consejo Técnico de la Universidad.

El presente reglamento se aprueba en la Sesión Ordinaria No. 57 del Consejo Directivo, celebrada a las 9:00 horas del día 20 de octubre de 2015.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA


C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
PRESIDENTE SUPLENTE

Reglamento de Estadía Profesional de la Universidad Tecnológica de Torreón

Página 11
D-ACAD-019





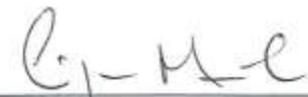
POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS


LIC. IGNACIO FRIAS JIMÉNEZ
VOCAL SUPLENTE

POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA
SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA EN
EL ESTADO DE COAHUILA


PROFR. FRANCISCO TORRES SOLANO
VOCAL SUPLENTE

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE COAHUILA


LIC. ENRIQUE MIER CAMPOS
VOCAL SUPLENTE

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE COAHUILA


PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
VOCAL SUPLENTE

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN


ING. MARIO VALDÉS GARZA
VOCAL SUPLENTE







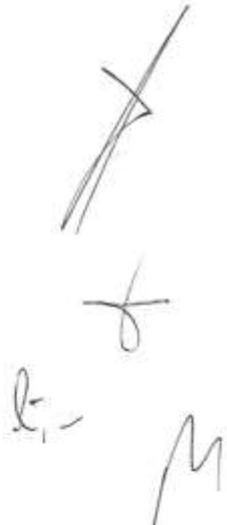
POR EL SECTOR PRODUCTIVO.


LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA
VOCAL TITULAR


LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA
VOCAL TITULAR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.


ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO.



Esta es la última hoja de un total de 13, que conforma el Reglamento de Estadía Profesional de la Universidad Tecnológica de Torreón

